

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2020-0443.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 11 DEL 26 DE ENERO DE 2021.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico el día 9 de diciembre de 2020, y evidenciándose que la misma dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 6° del auto admisorio, se dispone:

Previo a decretar la inscripción de la demanda, la parte demandante deberá prestar caución en dinero efectivo o por conducto de una compañía de seguros debidamente autorizada para efectuar esa clase de operaciones, por la suma de **\$34'870.400** en el término de 15 días (num. 2°, art. 590 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8d00e9c8715dd3e3feae753cec9a96056985c665bbc6852376b7d82c6560e92

Documento generado en 25/01/2021 04:22:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC